



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS



VISTO

Expte. N° 15-08-66985/685

La interposición de un Recurso de Reconsideración y Jerárquico, en subsidio, efectuada por Germán L. Blando de la firma Microvisión, en contra de la Resolución Decanal 1811 de fecha 05/12/2008 a los fines de obtener su revocación;

CONSIDERANDO

Que se ha dado curso a las actuaciones objeto de la presente, tomando intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la mencionada Dirección ha dictaminado que el recurso de Reconsideración ha sido interpuesto en término y legal forma por lo que es procedente su tratamiento y resolución;

Que afirma que el recurrente que se ha visto perjudicado por cuanto no le fue posible participar en la contratación directa 225/08 en razón de que la documental enviada a esos fines para el acto de apertura, remitida por correo, no llegó al destinatario (no obstante haber sido recibida en la facultad un día antes del acto de apertura), lo cual le significó perder la posibilidad de resultar preadjudicatario en el proceso licitatorio de que se trata;

Que según las manifestaciones del Sr. Bando y tal como surge de las constancias obrantes en las presentes (fs. 4, 21, 22, y 23) la documental (oferta) enviada por aquel habría sido recibida por el Sr. Oviedo Walter, perteneciente al personal de seguridad que presta ese servicio tercerizado en el Edificio Integrador de la Facultad de Ciencias Químicas;

Que el Sr. Oviedo reconoció haber recibido el sobre por parte del correo CREDIFIN, el día 12 de noviembre de 2008 aproximadamente a las 15 hs. Y haberlo depositado luego en la oficina de correo de la Facultad, puesto que en ese horario no había personal alguno en el área administrativa de la Facultad;

Que mediante Carta de Invitación se establecían ciertas pautas a ser aceptadas y cumplimentadas por todo aquel que pretendiera participar en el procedimiento (apartado 1.3) lo cual implica que el proceso de contratación directa y/o cualquier proceso licitatorio no puede quedar supeditado al acontecer de ciertos casos fortuitos y/o de fuerza mayor sucedidos por la intervención de un tercero como es el correo privado elegido por el remitente. Todo ello considerando que dichos procesos son de carácter plural, e intervienen en ellos una serie de oferentes quienes sí han cumplimentado acabadamente con los requisitos y pautas exigidas en la Carta de Invitación y cuyos derechos deben ser tutelados por ésta institución;

Que la carta de invitación anteriormente señalada establecía claramente que las ofertas debían presentarse en el Área Económico Financiera de la Facultad;

Que MICROVISION debió tomar todas las precauciones del caso y enviar la documental con la anticipación suficiente para asegurarse la recepción de ésta por parte del Área Económico Financiera de la Facultad referida, lo cual no sucedió (fs 4);

Que el riesgo del medio de remisión elegida solo puede ser soportado por el oferente que lo selecciono;

Debiendo mencionar además que no se ha consignado con exactitud el destino a donde iba dirigido el sobre, puesto que en la Factura de fs. 4 se hace mención a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CORDOBA y no la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, como debió hacerlo;
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS,
RESUELVE:**

ARTICULO 1ro.: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, efectuado por Germán L. Blando de la firma Micro visión, en contra de la Resolución Decanal 1811 de fecha 05/12/2008.

ARTICULO 2do.: Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, debiendo notificar al Sr. Germán Luis Bando para que, de creerlo conveniente, amplíe fundamentos a los fines del Jerárquico.

ARTICULO 3ro.: Tómese nota y comuníquese a los interesados. Cumplimentado, elévese a Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos.

RESOLUCION Nro.: 48

Córdoba, 24 de febrero de 2009.-


Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC